



347-11-2024-

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	1 de 4



CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DE COLOHETE

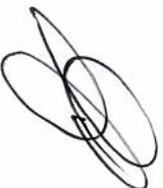
Nosotros: **JULIO CESAR MIRALDA**, mayor de edad, casado, Profesor en Educación Media, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.1807-1973-01982, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado en fecha 11 de mayo del 2022, en el punto de agenda No. 5; en sesión ordinaria No. 204 de la Comisión Nacional, y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, Frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO**, por una parte y por la otra, la señor: **ELDER SAMAEL MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Letras y Lenguas, hondureño, con domicilio en la cabecera municipal de San Manuel de Colohete, departamento de Lempira, con DNI-.1319-1980-000240, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Manuel de Colohete, electo en el cargo de Alcalde Municipal el 28 de noviembre del 2021, según consta en la Credencial emitida por Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2678-2021 del punto único del acta N0. 77-2021 de fecha 28 de diciembre 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento para el funcionamiento los Proyectos de Formacion en Competencias Laborales y Emprendimiento (FCLE) a través de la “ESCUELA TALLER COLOSUCA”, en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET), Educación Infantil Temprana (EIT) y Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) que ejecuta la CONEANFO a través del Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM). Cuyos objetivos por el orden que anteceden son los siguientes: Proyecto de Formación en Competencias Laborales y Emprendimiento (FCLE): Mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local; Proyecto de Educación Infantil Temprana (EIT): Desarrollar el proceso de educación infantil temprana con las familias y comunidades empoderándolas para el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y valores del niño y la niña, mediante la estimulación continua, el seguimiento y monitoreo permanente. Y el proyecto de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) Promover procesos de formación fortaleciendo la participación comunitaria, potenciando los liderazgos locales y valores de la familia para contribuir al desarrollo sostenible y generar oportunidades de mejora en sus condiciones de vida, específicamente en temas de Agroecología.- **DECLARACIONES:** 1. Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Manuel de Colohete Lempira, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. _ 2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas. _**CONSIDERANDOS:** Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico profesional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, así como la formación de padres y madres de familia para la atención integral de la niñez y el fortalecimiento de las capacidades a través de la formación de líderes y líderesas educadores comunitarios en temas de agroecología, mejorando sus condiciones de vida. 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes y educadores provenientes del municipio de San Manuel de Colohete. La presente carta de entendimiento se registrará de acuerdo con las cláusulas siguientes: **_CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: a)** Formar 20 jóvenes hombres y mujeres excluidos del sistema de educación formal, desarrollando

Handwritten signature of Elder Samael Mejia Martinez

Handwritten signature

competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. b) Promover el desarrollo integral de la niñez en su primera infancia mediante el desarrollo de procesos educativos dirigidos a madres, padres y demás personas encargadas del cuidado de los niños y niñas, c) Capacitar líderes comunitarios en temas de Agroecología para generar más oportunidades de EANF para personas excluidas a fin de disminuir la brecha de exclusión y mejorar sus condiciones de vida en el municipio de San Manuel de Colohete. P **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de la CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, con una inversión de **L. 806,397.18 (ochocientos seis mil trescientos noventa y siete lempiras con 18/100)**, provenientes de sus fondos propios, desglosados de la siguiente manera: Para el **Proyecto de Formación en Competencias Laborales y Emprendimiento (FCLE)** a través del funcionamiento de la Escuela Taller COLOSUCA **L380,505.30 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCO, CON 30/100)** con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago de personal: Coordinador Local, Asistente Social, Asistente Técnico de Inserción Laboral L. 69,705.30, b) Compra de papelería y útiles de escritorio L. 2,500.00, c) Compra de material de aseo e insumos de limpieza L. 3,300.00, d) Reproducción de Módulos para los participantes L.50,000.00, e) Certificación y seguimiento de los procesos formativos y asesoramiento técnico administrativo de oficina central L. 15,000.00, f) Compra de Equipo y herramientas para el desarrollo del proceso formativo L.240,000.00: para el **Proyecto de Educación Infantil Temprana (EIT) L. 354,685.37 (Trecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco lempiras con 37/100)** con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago proporcional de personal: Dos coordinadores municipales para el proyecto de Educación Infantil Temprana L. 230,676.61, (en especie, monto proporcional al tiempo trabajado de cada empleado, según contrato), b) Atención a 495 niños y niñas de 0 a 3 años de 490 familias, siguiendo la Guía Metodológica de Educación Inicial No Formal en 29 comunidades de San Manuel de Colohete, en la Mancomunidad COLOSUCA; L. 62,199.67 (útiles de escritorio, oficina y enseñanza, servicios de imprenta, materiales, combustible, repuestos de motocicletas, seguimiento a PET), c) Capacitación a 112 madres coordinadoras y educadoras del proyecto de Educación Infantil Temprana del municipio de San Manuel de Colohete L. 61,809.09 (alimentación, transporte, hospedaje, gastos de movilización, combustible, material didáctico, talleres con familias), y para el **Proyecto de Educación Para El Desarrollo Sostenible (EDS) L. 71,206.51 (Setenta y un mil doscientos seis lempiras con 51/100)** con lo que se financiará lo siguiente: a) Pago proporcional de personal: Dos técnicos municipales de EDS L. 26,128.15 (en especie, presupuesto proporcional al tiempo trabajado, según contrato), b) Insumos para el desarrollo de los procesos formativos (papelería, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, servicios de imprenta, materiales, combustible, repuestos de motocicletas y vehículo) L. 14,694.05, c) Proceso de formación a líderes comunitarios y familias, mediante capacitación y seguimiento a 107 líderes y 516 familias de 44 comunidades en temas de Agroecología L. 30,384.31. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL DE COLOHETE:** Las responsabilidades de la MUNICIPALIDAD, son: Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, con una inversión de **L. 671,406.90 (Seiscientos setenta y un mil cuatrocientos seis lempiras con 90/100)**, desglosados de la siguiente manera: Para el **proyecto de Formación en Competencias Laborales y Emprendimiento (FCLE)-ET COLOSUCA L.523,176.90 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL, CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/100)**, los que se utilizarán para cubrir los siguientes aspectos: a) Pago de personal: Instructor para el taller de “Constructor Metálico”, para lo cual la alcaldía municipal de San Manuel de Colohete Lempira, hará el depósito a la cuenta de sostenibilidad de la Escuela Taller COLOSUCA al número 11-401-016962-4 CONEANFO ET-COLOSUCA, por la cantidad de L. 110,000.00 para la contratación de Instructor, b) Aporte en la asignación de personal para la promoción y organización del taller L. 14,500.00 c) Compra de material para las prácticas Modulares L. 35,000.00, d) Pago Estipendio para el facilitador que desarrollara el proceso de nivelación previa “Competencias Laborales básicas”, L.4,000.00, e) Pago de alimentación en evento de clausura L.6,000.00 f) Compra de materiales para proyecto Piloto L. 353,676.90, para el **Proyecto Educación Infantil Temprana (EIT) L. 120,400.00 (Ciento veinte mil cuatrocientos lempiras exactos)** para cubrir lo siguiente: a) Alimentación para los 2 procesos de la aplicación de la EDIN a 495 niños y niñas, 490 padres y madres de familias y 112 educadores voluntarios de 29 comunidades del municipio de San Manuel de Colohete L. 42,000.00, b); Incentivo en especies para 112 Madres Coordinadoras y Educadoras voluntarias del programa de EIT de 29 comunidades, L. 78,400.00. para el **Proyecto de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS): L. 27,830.00 (Veintisiete mil ochocientos**

San Manuel de Colohete





347-11-2024-

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	3 de 4



treinta lempiras exactos) para lo siguiente: Compra de insumos y materiales para los eventos de Agroecología y así atender las 516 familias de 44 comunidades. **-CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:**

1. Aportes Institucionales: Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual de la Escuela Taller, EIT y EDS, que forman parte de este documento conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de SAN MANUEL DE COLOHETE.

2. Documentos Complementarios: Forman parte de esta Carta de Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo de la Escuela Taller- CONEANFO, Plan Operativo de EIT y EDS y presupuesto aprobado 2024, b) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO, c) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes, d) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres y procesos educativos de cada proyecto: Formación en Competencias Laborales y Emprendimiento (FCLE), Educación Infantil Temprana (EIT) y Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS).

3. Modificaciones: Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

4. Derechos de Autoría: Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de esta Carta de Entendimiento, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Municipalidad de San Manuel de Colohete y otros socios colaboradores en los procesos educativos.

5. Auditoria: La Escuela Taller y PROELEM está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.

6. Propiedad de Bienes Muebles: Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad; la Municipalidad facilitará la vigilancia para mantener las condiciones de seguridad, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización o por el desgaste natural de los mismos; los bienes serán entregados en administración por CONEANFO a la Municipalidad a través de la Escuela Taller, mediante acta de entrega y recepción a la cual se adjunta soporte visual del estado de los bienes, en consecuencia, CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social, lo cual se documentará mediante Cartas de Donación y Aceptación, Acta de Entrega y Recepción y soporte visual. En caso de extravió, robo o desaparición de los bienes, la Coordinación de la Escuela Taller, queda obligada a comunicar inmediatamente por escrito, mediante nota o medio electrónico a CONEANFO sobre el hecho ocurrido, que contenga una descripción del acontecimiento y los bienes desaparecidos o extraviados, lo que permitirá tomar las acciones pertinentes.

_CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 09 de enero al 31 de diciembre del 2024, y su formalización por cada una de las partes con sus firmas dan por válidas cualesquiera acciones administrativas y/o técnicas en el marco de la misma que se llevaran a cabo antes de su firma, dentro del tiempo de vigencia, por lo que debe constar en el expediente las acciones realizadas debidamente respaldadas con sus soportes documentales.

_CLAUSULA SEXTA. DE INTEGRIDAD: Las partes acordamos actuar bajo la convicción de consolidar una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de los compromisos contenidos y acordados en este documento; a evitar prácticas de corrupción y a fortalecer las bases del estado de derecho comprometiéndonos a mantener el más alto nivel de conducta ética y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de Integridad, Lealtad, Equidad, Tolerancia e Imparcialidad. Nos comprometemos a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



347-11-2024-

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	4 de 4



tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó. **_CLAUSULA SÉPTIMA. DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución: a) El Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento por una de las partes. b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este documento. e) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimiento del presente documento. **_CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. **_CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento y estar conformes con el contenido y alcances de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en el municipio de San Manuel de Colohete, departamento de Lempira, a los veinte (20) días del mes de junio del 2024.



JULIO CESAR MIRALDA
Coordinador de la Secretaria Ejecutiva
CONEANFO



EL SR. SAMUEL MEJÍA MARTÍNEZ
Alcalde
Municipalidad de San Manuel de Colohete